



AYUNTAMIENTO

DE

ABLA

(ALMERIA)

NUM.R.E.L.: 0104001-C.P. 04510

Núm.

ORDENANZA REGULADORA MEDIANTE PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE GARAJES PUBLICOS MUNICIPALES.

Fundamento Legal y Objeto.

Articulo 1º.- De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.B), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los Garajes Públicos Municipales.

Articulo 2º.- Obligados al pago.

Estan obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien por la utilización privativa de los servicios o actividades, prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el articulo anterior.

Articulo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de este Precio Público será la siguiente:

Por utilización de Plazas de Garaje en Paseo de San Segundo.

- Por cada vehiculo turismo..... 3.000 pesetas.
- Por motocicletas ó ciclomotores..... 1.000 pesetas.

Por Utilización de Plazas de Garaje C/ Centro de Salud.

- Por cada vehiculo turismo..... 3.000 pesetas.
- Por motocicletas ó ciclomotores..... 1.000 pesetas.

Por Utilización de Garaje en C/ Adolfo Martinez.

- Cocheras nº 1 y 2 2.000 pesetas.
- Cocheras nº 3 y 16 3.000 pesetas.
- Cocheras nº 9, 10 y 11 5.000 pesetas.
- Restantes cocheras..... 4.000 pesetas.

3.- Periodicidad: Mensual.



AYUNTAMIENTO
DE
ABLA
(ALMERIA)

NUM.R.E.L.: 0104001-C.P. 04510

Núm.

Artículo 4º.- Obligación de Pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 de la Tarifa 2º, contenida en el apartado 2 del artículo anterior. Será obligatorio la prestación de fianza de una mensualidad con anterioridad a la ocupación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.